



EXP. 12079
elave: 4173

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín u Auacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0212-2024-MPP/A

Tayabamba, 27 de agosto del 2024

VISTO:

El Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha jueves 16 de mayo de 2024; el memorándum N° 259-2024-MPP-T/GM, de fecha 8 de julio del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece en el Artículo Único, "Artículo 194. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo concordado con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades del Título Preliminar, Artículo II Autonomía. "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...);

Que, el Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha jueves 16 de mayo de 2024, decreta en su artículo 1 Aprobar el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo texto está compuesto por cinco (05) Disposiciones Generales, sesenta y siete (67) artículos, seis (6) Disposiciones Complementarias Finales, cuatro (4) Disposiciones Complementarias Transitorias y un (01) Anexo, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Supremo; estableciendo en su única disposición complementaria derogatoria lo siguiente: Derogar el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que, dicho reglamento trata de establecer las pautas sobre las obligaciones del funcionario responsable de brindar información pública, requisitos que se debe tener en cuenta para la presentación de solicitudes, plazos para resolver, conceptos de costos de reproducción, entre otros aspectos fundamentales a tener en cuenta al momento de resolver los las solicitudes presentadas por los administrados;

Que, la cuarta disposición complementaria transitoria del reglamento establece Adecuación de procedimientos en las empresas del Estado bajo el ámbito del FONAFE En un plazo máximo de seis (06) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, las empresas del Estado bajo el ámbito del Fondo de la Actividad Empresarial del Estado-FONAFE, adecúan sus procedimientos internos para hacer





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín u Auacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0212-2024-MPP/A

efectivas las infracciones y sanciones previstas en la Ley y el presente Reglamento contra sus trabajadores/as. La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública supervisa esta adecuación.

Que, mediante Memorandum N° 259-2024-MPP-T/GM, de fecha 08 de julio del 2024, mediante el cual informa sobre la adecuación de solicitud de acceso a la información pública, al reglamento de la ley de transparencia y acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, según el anexo del reglamento para poder ser utilizados al momento de presentar las solicitudes por los ciudadanos que acudan a nuestra entidad para soliciten el formato para poder canalizar su solicitud; así mismo, sugiere que se realicen las coordinaciones con el responsable de transparencia a fin de que se genere un formulario digital respetándose las disposiciones de la Ley Reglamento;

Que, los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADECUAR** el formato para la presentación de solicitud de información pública en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ de acuerdo al anexo adjunto al Decreto Supremo N° 007-2024-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ESTABLECER**, que el funcionario responsable de acceso a la información pública deberá regirse de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO TERCERO: **DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición administrativa que se oponga o limite la presente.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER**, que el responsable del portal de transparencia genere el formulario virtual para que los administrados puedan ingresar sus solicitudes por ese canal teniendo en cuenta lo dispuesto Decreto Supremo N° 007-2024-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución y el anexo indicado en el artículo primero de la presente, en el portal institucional, así como en una parte visible de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Patate, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL